DOCUMENTO PULEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236-Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01	FIRMADO 07/06/2017 14:01



Página 1 de 27

2017/RJUC-SERV/236



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACION EN LA RECAUDACIÓN, INSPECCION Y TRAMITACIÓN DE SANCIONES TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA.

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO.

El presente Pliego tiene por objeto regular la adjudicación del contrato del Servicio de colaboración en la Recaudación, Inspección y Tramitación de Sanciones Tributarias del Ayuntamiento de Aldaia, tal y como viene indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de aplicación lo establecido en los Artículos 5, 10, 19.1.a) y 301 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la Categoría 27 del Anexo II del mismo texto legal, conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas. Los distintos servicios a desarrollar y los derechos y obligaciones de la partes se describen en la cláusulas del PPT.

En virtud del mencionado Artículo 10, en relación con lo dispuesto en el Artículo 19.1.a), el contrato de servicios objeto del presente Pliego tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); Real Decreto 817/2009 de 08 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y resto de legislación vigente.

La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 138, 142 y 157 a 161 del TRLCSP.

## 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato ha sido determinado por lo que se refiere a la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria de la Cuenta de Recaudación del ejercicio 2016 y por lo que se refiere a Inspección y Sanciones de Informe de la Jefa de Servicio de la Agencia Tributaria referida igualmente al ejercicio 2016, arrojando un importe total de 858.543 € (IVA excluido) resultado de considerar la duración máxima total del contrato de 4 años.

DOCUMENTO PUEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236-Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01	FIRMADO 07/06/2017 14:01



Página 2 de 27

2017/RJUC-SERV/236



El Presupuesto del Contrato se establece de manera mixta mediante una cantidad máxima a tanto alzado referida a la Recaudación Voluntaria y tres porcentajes máximos referidos a Recaudación Ejecutiva, Inspección Municipal y Gestión de Sanciones

- a) Colaboración en la Recaudación Voluntaria: se fija en una cantidad máxima de 71.000€ anuales sin IVA (85.910€ con IVA).
- b) Colaboración en la Recaudación Ejecutiva se fija un porcentaje máximo del 100% de los distintos recargos de apremio.
- c) Colaboración en trabajos de inspección municipal. Se fija un porcentaje máximo del 20% de la cantidad liquidada y cobrada de cada expediente. Las cantidades que excedan de 20.000 € no generan derecho alguno a favor del adjudicatario, quedando establecido el máximo por expediente en 4.000 €.
- d) Colaboración en la gestión de sanciones en periodo voluntario, se establece en el porcentaje máximo del 20% de las cantidades liquidas y cobradas en cada expediente.

#### 3. FINANCIACION DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en sus presupuestos durante la vigencia del contrato los importes necesarios para atender los gastos que se deriven del presente contrato, tomando como referencia el importe de las obligaciones reconocidas por el concepto objeto del contrato del último ejercicio anterior.

El contrato carga a la aplicación presupuestaria 93200/227.08 "Servicios de Recaudación", dotada en el Presupuesto de 2017 con un crédito inicial de 612.515,25€.

#### 4. DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, a contar desde el momento de la formalización del mismo, prorrogable dos años (1 + 1) más, de manera expresa, por mutuo acuerdo de las partes y antes de la finalización del contrato, en los términos del Artículo 303 del TRLCSP.

## 5. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los trabajos se llevarán a cabo con arreglo al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que aparecen detalladas las necesidades a satisfacer a través del contrato y las condiciones a las que debe ajustarse su ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 3 de 27 El documento ha sido firmado por

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

ESTADO

FIRMADO 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El presente Pliego y el PPT tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en el mismo acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las administraciones Públicas El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con los Artículos 210 y 211 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Artículo 305 del TRLCSP).

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como con secuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (Artículo 307 del TRLCSP).

Se establece un plazo de garantía de un año desde la terminación del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (Artículo 222 del TRLCSP).

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Y en relación con el personal, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento (Artículo 301.4 LCSP).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG		

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL

echa de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 4 de 27

El documento ha sido firmado por

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia. Firmado 07/06/2017 14:01

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



El personal designado para la ejecución del servicio, deberá reunir los requisitos legales establecidos para su cometido, siendo responsable el adjudicatario del incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social de este personal, conforme establecen las normativas vigentes.

El adjudicatario será responsable de todo accidente laboral, particular, suceso o evento que con relación a la prestación del servicio pueda acaecer al personal designado para la ejecución del servicio. El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de sus trabajadores la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones, información al público, etc., aportando el equipo y medios auxiliares precisos para la correcta realización de las prestaciones.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva (Artículo 212 TRLCSP). Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de sus obligaciones, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 212 del TRLCSP. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que, derivados del contrato, causen tanto a la Administración como a terceros, por incumplimiento de los trámites preceptivos, por defectos o insuficiencias técnicas, por dolo o negligencia o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que el mismo haya incurrido, imputable a aquel.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 214 del TRLCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en virtud de lo establecido en el Artículo 215 del TRLCSP. En todo caso, la interpretación del contrato, y demás prerrogativas reconocidas en el Artículo 210 y 211 del TRLCSP corresponden al Ayuntamiento.

#### 6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

#### Condiciones de aptitud.

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: **E2HOP-2ZUGF-EDRSL** Fecha de emisión: **4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 5 de 27**  El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

FIRMADO 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



contratar de la enumeradas en el Artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Artículo 54f del TRLCSP)

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración Pública, en forma sustancialmente análoga (Artículo 55 del TRLCSP).

#### Normas especiales sobre capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (Artículo 57 del TRLCSP.).

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito (Artículo 58 del TRLCSP).

Podrán asimismo contratar con el Ayuntamiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que sel contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO FIRMADO
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia. Firmado 07/06/2017 14:01

FIRMADO 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (Artículo 59 del TRLCSP).

#### Acreditación de la aptitud para contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Reg. Público que corresponda, según el tiempo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (Artículo 72 del TRLCSP).

La prueba por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por una autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Artículo 73 del TRLCSP).

#### Clasificación del contratista.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 46 del RGLCAP según redacción dada por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

#### Solvencia económica y Técnica.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 75 del TRLCSP en relación con el Artículo 11 del RGLCAP *Determinación de los criterios de selección de las empresas* (redacción dado por R.D. 773/2015) en la cláusula 9.2 Apartado A (Documentación Administrativa) se determina el nivel de solvencia económica y técnica exigida así como la forma de acreditación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

STADO

FIRMADO 07/06/2017 14:01



Página 7 de 27

2017/RJUC-SERV/236



## 7. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato en cuanto a la colaboración en voluntaria, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración inicial del contrato (dos años), pero no las eventuales prórrogas del mismo, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 96 del TRLCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato (en cuanto a la colaboración en voluntaria como en el apartado anterior), pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato (Artículo 95.2 del TRLCSP).

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el Artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 151.2

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (Artículo 99.2 del TRLCSP).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el Artículo 100 TRLCSP y será cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102.

Asimismo y de conformidad con el artículo 58 del RGLCAP, los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Para lo cual, los licitadores deberán aportar mediante original o copia legitimada, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

#### 8. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PUBLICIDAD.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
PLIEGO CLAUSULAS ADM Recaudacion-Aprobado Jo	INISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo 3		

El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

FIRMADO 07/06/2017 14:01

Página 8 de 27

2017/RJUC-SERV/236



En virtud de lo establecido en el Artículo 157 del TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de la Administraciones Públicas, deberán anunciarse en el BOE. No obstante, cuando se trate de contratos de las entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir aquella publicidad por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales. Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación (Artículo 142 del TRLCSP).

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación, se realizará a tenor de lo establecido en los Artículos 145 y 146 del TRLCSP y Artículo 80 del RGLCAP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (Artículo 145.1 del TRLCSP).

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellido o razón social de la empresa, indicando asimismo un número de teléfono y de fax y correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

## 9.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente de lunes a viernes, de 9 a 14 horas durante los QUINCE DÍAS NATURALES (15) a contar desde el mismo día de inserción del anuncio de licitación en el BOP.

Si el último día para presentar ofertas fuese sábado o festivo este se trasladará al primer día hábil siguiente, en virtud de la Disposición Adicional 12ª del TRLCSP.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas, al Órgano de Contratación, mediante Télex, Fax (961510693) o telegrama, la remisión de la proposición, adjuntando el mencionado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 9 de 27 El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

ESTADO

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



resguardo de la imposición en Correos, en virtud de lo establecido en el Artículo 80.4 del RGLCAP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo, en ningún caso.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (Artículo 145.3 del TRLCSP).

#### 9.2. FORMALIDADES.

Las proposiciones constarán de tres sobre cerrados denominados A, B y C, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

APARTADO A) SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, expresará la inscripción de: "Documentación administrativa para optar al procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de colaboración en la recaudación, inspección y tramitación de sanciones tributarias del Ayuntamiento de Aldaia" Y que deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- Documento/s que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistente en:
  - d).1Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

Escritura de Constitución, estatutos o acto fundacional de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, mediante original o por fotocopia debidamente compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, cuando el empresario fuera persona jurídica, Escritura de poder si se actuase por representación y DNIU del representante por fotocopia compulsada. Se advierte que si se produjera la modificación o revocación de la

PILIEGO CILAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 10 de 27 El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

ESTADO

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



representación otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 1734 del Código Civil.

- d).2Poder Bastanteado por La Secretaria o los Servicios Jurídicos Municipales cuando se actúe por representación, en relación con el presente procedimiento, y de fecha no superior a los seis meses anteriores al inicio del plazo de presentación de ofertas.
- d).3En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, aportando un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla, firmado por el representante de cada una de las empresas, indicando la participación de cada una de ellas en la UTE y la designación de la persona o entidad que ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.
- 2.- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Artículo 60 del TRLCSP y Normativa sobre Incompatibilidades. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con los Artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP.
- 3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica De acuerdo con el articulo 75 TRLCSP en relación con el articulo 11 RD 1098/2001, la solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio.

<u>Forma de acreditación</u>: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en el que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en la Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para las Administraciones Públicas (acompañado de una declaración responsable de vigencia de la misma) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 11 de 27 El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

ESTADO

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



- 4.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica: De acuerdo con el artículo 78 del TRLCSP en relación con el artículo 11 del RD. 1098/2001, se acreditará mediante una relación de los principales servicios efectuados durante los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, que necesariamente ha de ser un organismo público, de los mismos. Para su admisión dicha relación deberá ir acompañada o avalada de al menos un certificado correspondiente a un servicio análogo efectuado, expedidos o visados por el órgano competente. Se entenderá por servicio análogo aquel del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- 5.- Alta en el IAE y último recibo de pago, mediante original o por fotocopia compulsada , acompañada de una declaración responsable, referida el ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Si estuviere exento, alta en IAE mediante original o por fotocopia compulsada, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto y de que se encuentra exento en el pago del mismo.

En el caso de que el licitador no se encuentre dado de alta en el IAE, o no lo esté en la cuota que corresponda para el ejercicio de la actividad empresarial, deberá indicarlo debidamente en la documentación mediante declaración responsable, y en el caso de resultar adjudicatario, darse de alta en la matrícula del mismo en el municipio de Aldaia y dentro del epígrafe objeto de la contratación, antes de la formalización del contrato.

- 6.- Declaración responsable expresando el compromiso de contratación de Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil en casos de resultar adjudicatario, aportando justificación acreditativa de tal requisito, junto con el recibo justificante del pago, antes de la formalización del contrato.
- 7.- Sede electrónica. Todos los licitadores deberán señalar mediante declaración responsable una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones, además de dirección postal, número de teléfono y fax.

APARTADO B) SOBRE B, DE DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, expresará la inscripción de : "Documentación relativa a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor para optar al procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de colaboración en la recaudación, inspección y tramitación de sanciones tributarias del Ayuntamiento de Aldaia", sin que pueda figurar en el mismo ninguna información relativa al precio o a los criterios de valoración objetivos. Y que deberá contener la siguiente documentación:

·	TOWN O	FOTUDO
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 12 de 27 El documento ha sido firmado por

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

FIDMAI

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



- 1.- Memoria Técnica de la gestión del servicio:
- a.- Deberá describirse la forma de organizar el servicio y los procedimientos de trabajo, valorándose su claridad, metodología y adaptación a las particularidades del municipio.
- b.- Deberá contener el plan de mantenimiento y/o renovación de los equipos informáticos mínimos para la prestación del servicio.
- c.- Igualmente deberá contener la estrategia para la adaptación del servicio a las nuevas tecnologías (pasarela de pagos, pagos a través de internet, kiocosetc.)
- 2.-Cuantos documentos se consideren necesarios para apoyar la oferta, en lo relativo a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.

APARTADO C) SOBRE C, DE PROPOSICION ECONÓMICA Y DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMATICA, expresará la inscripción de: "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración automática para optar al procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de colaboración en la recaudación, inspección y tramitación de sanciones tributarias del Ayuntamiento de Aldaia" Y que deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- Proposición económica. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.
- 2.- Cuantos documentos considere necesarios para apoyar la oferta, en lo relativo a los criterios de valoración automáticos.

#### 10. CRITERIOS BASE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con la ponderación que se indica:

-Criterio de valoración automático: Proposición económica, máximo 90 puntos, que se obtendrán de la suma de los apartados que a continuación se indican en la forma que se detalla:

A los efectos de determinar el carácter desproporcionado o temerario de las ofertas se estará a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. Se tomará en consideración la suma de todos los apartados que componen la Oferta económica con las siguientes consideraciones:

- para el apartado A) Los importes ofertados tomando como importe máximo anual 71.000,00 € (sin IVA)
- para los apartados B) C) y D) las bajas sobre los porcentajes máximos establecidos aplicadas sobre los importes tomados en consideración a la hora de determinar el

NTO	IDENTIFICADORES	
CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo acion-Aprobado JG		

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 13 de 27 FIRMAS
El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

STADO

FIRMADO 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



Valor estimado del contrato y que se corresponden con las siguientes cantidades consideradas como estimación del importe máximo anual. B) 116.000,46 C) 13.835,29 D) 13.800,00. (Todas las cantidades sin IVA)

A)- Por el precio ofertado por la Colaboración en la RECAUDACION VOLUNTARIA se asignará hasta un máximo de 30 puntos, que los obtendrá el licitador que oferte la baja más alta valorándose de forma proporcional el resto de licitadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula = PL = N / (MB\*30)

PL: Puntuación obtenida por el licitador

N: Baja ofertada por el licitador

MB: Baja más alta de las ofertadas

B)-Por el porcentaje ofertado por la Colaboración en la RECAUDACION EJECUTIVA se asignará hasta un máximo de 50 puntos, que los obtendrá el licitador que oferte la baja más alta valorándose de forma proporcional el resto de licitadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula = PL = N / (MB\*50)

PL: Puntuación obtenida por el licitador

N: Baja ofertada por el licitador

MB: Baja más alta de las ofertadas

C)- Por el porcentaje ofertado por la colaboración en trabajos de colaboración en materia de INSPECCIÓN se asignará hasta un máximo de 5 puntos, que los obtendrá el licitador que oferte la baja más alta valorándose de forma proporcional el resto de licitadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula = PL = N / (MB\*5)

PL: Puntuación obtenida por el licitador

N: Baja ofertada por el licitador

MB: Baja más alta de las ofertadas

D)- Por el porcentaje ofertado en trabajos de colaboración en materia de GESTION DE SANCIONES se asignará hasta un máximo de 5 puntos, que los obtendrá el licitador que oferte la baja más alta valorándose de forma proporcional el resto de licitadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula = PL = N / (MB\*5)

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05  Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01	FIRMADO 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



PL: Puntuación obtenida por el licitador

N: Baja ofertada por el licitador

MB: Baja más alta de las ofertadas

-Criterios dependientes de juicio de valor. Se valorará la proposición técnica de los licitadores, de conformidad con lo siguiente:

Por la idoneidad del Proyecto Técnico. Se valorará con un Máximo de 10 puntos, de la siguiente forma:

- Por el documento en que se describa la forma de organizar el servicio y los procedimientos de trabajo, valorándose su claridad, metodología y adaptación a las particularidades del municipio: hasta 4 puntos
- Por el plan de mantenimiento y/o renovación de los equipos informáticos mínimos para la prestación del servicio: hasta 4 puntos.
- Por la estrategia para la adaptación del servicio a las nuevas tecnologías (pasarela de pagos, pagos a través de internet, kioscosetc): 2 puntos.

## 11. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

La Secretaria General.

El Interventor de Fondos Municipales.

La Tesorera.

La Jefa del Servicio de la Agencia Tributaria Municipal.

El Jefe de Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.

Secretaria:

La Jefa del Negociado de Contratación.

Todos los miembros de la Mesa podrán designar suplentes.

12 APERTURA DE PROPOSICIONES.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG		

El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

FIRMADO 07/06/2017 14:01



Página 15 de 27

2017/RJUC-SERV/236



## A) APERTURA DEL SOBRE A DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

La Mesa de Contratación, que es el órgano competente para la valoración de las proposiciones, se reunirá en sesión no pública en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento, y se procederá a la apertura y calificación de la documentación del SOBRE A DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales u omisiones subsanables en la documentación presentada incluida en el SOBRE A DE DOCUMENTACION ADMINISTRARIVA, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través del perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Si existieran dudas sobre la naturaleza del defecto sustancial o no de la documentación del SOBRE A DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, la Mesa podrá acordar que se elabore un informe al respecto, resolviendo en siguiente sesión.

De lo actuado se dejara constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el Artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los licitadores rechazados y de las causas de su rechazo.

## B) APERTURA DEL SOBRE B DE DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

El acto público de apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, cuya convocatoria se comunicará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RGLCAP se procederá del siguiente modo:

1.- Comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de la proposiciones presentadas y su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 16 de 27 El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

ESTADO

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres a disposición de la Mesa se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados.

- 2.- En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el Perfil del Contratante la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.
- 3.- El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la clasificación.
- 4.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
- 5. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el pliazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

## C) APERTURA DEL SOBRE C PROPOSICION ECONOMICA Y DE DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMATICOS.

El acto público de apertura del SOBRE C PROPOSICION ECONOMICA Y DE DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICOS, se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, cuya convocatoria se comunicará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

Antes de proceder a la apertura de los sobres que contengan las Proposiciones económicas y en su caso la documentación relativa a los criterios de valoración automáticos, se dará cuenta del resultado de la valoración de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor, y en su caso a la declaración de excluidas de que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: **E2HOP-2ZUGF-EDRSL** Fecha de emisión: **4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 17 de 27** 

El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

ESTADO

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



aquellas ofertas que no hubieran superado la puntuación mínima en caso de haberse establecido.

Si se observasen defectos en la proposición económica, la Mesa podrá solicitar informes técnicos y el asesoramiento que considere precisos, previamente a la propuesta de adjudicación y al Acta que se eleve al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económicamente más ventajosa, formulará propuesta de clasificación de ofertas en el Acta de la sesión al efecto convocada.

La indicada propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

# 13. CLASIFICACION DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el Artículo152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos de condiciones pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

A continuación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como la documentación justificativa de haber efectuado el pago de los anuncios oficiales de la

OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL

echa de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 18 de 27

El documento ha sido firmado por

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia. Firmado 07/06/2017 14:01

FIRMADO 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



convocatoria. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique la adjudicación, el Ayuntamiento no estará obligado a seguir custodiándola.

14. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 19 de 27 El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

STADO

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 156 del TRLCSP).

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el Artículo 113 del TRLCSP.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el Artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o boletín que lo sustituya, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

## 15. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que se deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA (que se indicará como partida independiente).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

FIRMADO 07/06/2017 14:01

Página 20 de 27

2017/RJUC-SERV/236



- c) Los derivados de la publicación preceptiva de anuncios de licitación y de adjudicación y restantes que genere el procedimiento de contratción. Los gastos estimados por este concepto no superarán la cantidad de dos mil euros (2.000,00).
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si se llevase a cabo.
- e) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.
- f) Los indicados en el PPT.

#### 16. SUCESION EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación (Artículo 149 del TRLCSP).

#### 17. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En virtud de lo establecido en el Artículo 53 del TRLCSP, el órgano de contratación, a través de Internet, tiene a disposición de los interesados su Perfil de Contratante, a través del cual se asegura la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento.

La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en la página Web institucional del Ayuntamiento de Aldaia (www aldaia.es).

En todo caso deberá publicarse en el Perfil de contratante la adjudicación de los contratos.

OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

El documento ha sido firmado por

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

FIRMADO 07/06/2017 14:01



Página 21 de 27

2017/RJUC-SERV/236



#### 18. REGIMEN DE INVALIDEZ.

Además de los casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado, los contratos de las Administraciones Públicas serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o los de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de la causas de derecho administrativo o de derecho civil a que se refieren los Artículos 32 y siguientes del TRLCSP.

#### 19. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

En el supuesto de que el adjudicatario desee ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato objeto del presente Pliego, deberá comunicarlo con antelación al Ayuntamiento para su previa aprobación o denegación, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 226 del TRLCSP.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del trabajo que se adjudique, sin la autorización del Órgano competente, siendo en caso contrario causa de resolución del contrato con las penalidades y demás consecuencias previstas en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 227 y 228 del TRLCSP.

## 20. MODIFICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 156.

Dentro del Título V del Libro I del TRLCSP, se distingue entre modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, reguladas en el Artículo 106, y modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, reguladas en el Artículo 107.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá proceder a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
PLIEGO CLAUSULAS ADM Recaudacion-Aprobado Jo	INISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo 3		

El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

FIRMADO 07/06/2017 14:01



Página 22 de 27

2017/RJUC-SERV/236



La modificación del contrato no podrá realizar con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratción de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 174.a) y 174.b).

#### 21. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido de acuerdo con lo establecido en los Artículos 222 y 307 del TRLCSP. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente Pliego, será motivo suficiente para la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en los Artículos mencionados, y en los artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo señalado para la realización del mismo. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijados, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el Artículo 212 del TRLCSP.

Asimismo, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del TRLCSP.

En todo caso, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, en virtud de lo establecido en los Artículos 214 y 305 del TRLCSP.

## 22. RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser resuelto por alguna de la causas anunciadas en los Artículos 223 y 308 del TRLCSP, siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los Artículo 224, 225 y 309 del mismo texto normativo. El procedimiento a seguir para la resolución será el establecido en el Artículo 109 del RGLCAP, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en sus artículos 110 a 113, en todo lo que no se oponga al

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 23 de 27 FIRMAS El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

STADO

FIRMADO 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



TRLCSP. La Administración ostentará las potestades de resolución, interpretación y modificación establecidas en el Artículo 210 del TRLCSP.

## 23. PROTECCION DE DATOS.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información (Artículo 140.2 del TRLCSP).

Asimismo, el TRLCSP, en su Disposición Adicional 26ª, establece lo siguiente:

- 1.- Los contratos regulados en la Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo.
- 2.- Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el Artículo 12.2 y 3 de la LOPD. En todo caso, las previsiones del Artículo 12.2 de dicha Ley deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado o designase.

El tercero encargado del tratamiento, conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

- 3.- En el caso de que un tercero trate dados personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:
- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 24 de 27 El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

ESTADO

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el Artículo 12.2 de la LOPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

El contratista y los trabajadores que de él dependan, se obligan a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que conozcan con ocasión o como consecuencia de la prestación del presente contrato, permaneciendo dicha obligación incluso después de concluir el mismo y de la terminación de sus respectivas obligaciones en materia laboral de los empleados con el contratista.

El contratista se obliga a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad, tanto de tipo lógico como organizativas, así como a no revelar y mantener en secreto los datos que se le hayan facilitado como consecuencia de la relación contractual con el Ayuntamiento, así como a no utilizar dichos datos para cuestiones ajenas a la prestación del servicio objeto del contrato, incluso una vez extinguido.

#### 24. REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará a los dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 817/2009de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; Ley 13/2014 de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y demás normativa que resulte de aplicación.

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236- Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	

Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05 Página 25 de 27 FIRMAS
El documento ha sido firmado por :

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

ESTADO

**FIRMADO** 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la plena aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego. No obstante lo anterior, la Administración se reserva la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, en aras de la utilidad pública y el interés social.

## 25. JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo interponer recurso de reposición potestativo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, o acudir directamente vía contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación, que tiene carácter potestativo, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 40 u siguientes del TRLCSP.

El orden jurisdiccional Contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Este orden jurisdiccional también conocerá de los recursos interpuesto contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el Artículo 41 del TRLCSP.

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236-Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: E2HOP-2ZUGF-EDRSL Fecha de emisión: 4 de julio de 2017 a las 10:16:05  Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01	FIRMADO 07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236

Don/Doña\_



Aldaia a 8 de mayo de 2017

SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO Y CONTRATACIÓN.

JEFE DE SERVICIO.

Francisco de Paula García Romero.

## ANEXO I. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (SOBRE C).

\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, titular del DNI Nº \_\_\_\_\_\_,

expedido con fecha, con
domicilio en, teléfono nº, fax
nº/e-mail en nombre propio.
O Don/Doña, mayor de edad, titular del DNI Nº,
expedido con fecha, en representación de la sociedadcon
domicilio en, teléfono nº, fax
nº/e-mail, conforme acredito con Poder Bastanteado.
Enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del Servicio de Colaboración en la Recaudación, Inspección y Tramitación de Sanciones Tributarias del Ayuntamiento de Aldaia, se compromete a ejecutarlo por el siguiente importe y porcentajes:
1 Precio anual de colaboración en la RECAUDACION VOLUNTARIA
€ en concepto de base, más€ en
concepto de Impuesto sobre el Valor añadido calculado al 21%, lo que supone un

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.atdata.es/portal/verificarDocumentos.do/pes\_cod=-2&ent\_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 236-Pliego advo Recaudacion-Aprobado JG	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	FIRMADO

1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 07/06/2017 14:01

07/06/2017 14:01



2017/RJUC-SERV/236



101AL de	€. (M	aximo anual /1.000€ de base más 14.910 en
concepto de IVA del 21% l	o que hace un To	otal de 85.910€).
2 Porcentaje de los reca EJECUTIVA		o por la colaboración en la RECAUDACION mo 100%)
3 Porcentaje de la cantid	dad liquidada y	cobrada por la colaboración en los trabajos
de INSPECCION MUNICIPA	L	%.(Máximo 20%)
		y cobradas, por la colaboración en la gestión %. (Máximo 20%)
establecidas en los Plieg comprometiéndose a la ej mismas y con las adicione	os de Condicior ecución del Serv es y mejoras co	pta en todos sus términos las Condiciones nes Técnicas y Económico Administrativas, icio de Colaboración de conformidad con las ntenidas en su oferta, y que reúne todas y contratar con la Administración Pública.
, a	de	de 2017. (Fecha y firma).